



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca

**ACUERDO No. SACUNA15-782**  
(miércoles, 22 de abril de 2015)

*"Por medio del cual se asignan unos Procesos Judiciales entre Despachos de igual categoría por pérdida de competencia"*

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,**

En ejercicio de la facultad contemplada en el artículo 124 del Código de Procedimiento Civil, adicionado por el artículo 9 de la Ley 1395 de 2010, artículo 121 del Código General del Proceso y los Acuerdos PSAA12-9503 y PSAA12-9800 proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y conforme a lo decidido en Sesión de Sala Ordinaria de la fecha, y

**CONSIDERANDO**

Que el Juzgado Promiscuo Municipal de Sasaima, mediante exhorto No. 1, de dieciséis (16) de febrero de dos mil quince, radicado el dieciocho (18) de febrero de dos mil quince (2015), en la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, declaró la pérdida de competencia para seguir avocando el proceso No.30001408900120120010700, sustentado en el artículo 124 del C.P.C., adicionado por el artículo 9º de la Ley 1395 de 2010.

Que, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, remite el oficio y sus anexos por competencia a esta Sala Administrativa, el día veinte (20) de abril de dos mil quince (2015).

Que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 9º inciso 3º de la Ley 1395 de 2010, en armonía con los Acuerdos PSAA12-9503 y PSAA12-9800 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho tiene la competencia para designar otro Juzgado de igual categoría para que siga avocando el proceso, antes señalado.

Que en el municipio de Sasaima, no existe otro juzgado de la misma categoría y especialidad al Juzgado Promiscuo Municipal de Sasaima, por lo cual y atendiendo los criterios establecidos en los Acuerdos proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura *ibídem*, esta Sala decide asignar el proceso con número de radicación No.30001408900120120010700, al Juzgado Promiscuo Municipal de La Vega, Cundinamarca.

Por lo anterior se,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Asignar al Juzgado Promiscuo Municipal de La Vega, Cundinamarca, el proceso con número de radicado No No.30001408900120120010700, proveniente al Juzgado Promiscuo Municipal de Sasaima, Cundinamarca, la competencia por pérdida automática de competencia.

**ARTICULO SEGUNDO:** El proceso asignado al Juzgado Promiscuo Municipal de La Vega, Cundinamarca, deberá ser entregado y recibido por las Secretarías de los Despachos enunciados, debidamente relacionado y foliado, dejando las constancias

Hoja No. 2 Acuerdo No. SACUNA15-782, del 22 de abril 2015. Por medio del cual "Por medio del cual se asignan unos Procesos Judiciales entre Despachos de igual categoría por pérdida de competencia"

escritas correspondientes, de lo cual deberán informar y remitir el acta correspondiente de manera inmediata a esta Sala Administrativa.

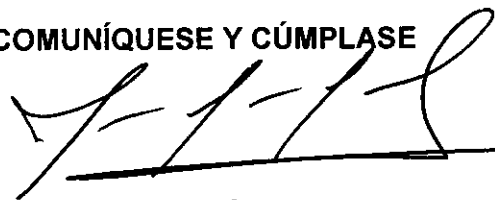
**ARTICULO TERCERO:** Una vez recibido el proceso asignado en el Juzgado Promiscuo Municipal de La Vega, Cundinamarca, deberá ser ingresado al Despacho a la mayor brevedad posible, en cumplimiento de los términos establecidos en el artículo 9º de la Ley 1395 de 2010.

**ARTICULO CUARTO:** Proferida la Sentencia en los términos establecidos en el presente Acuerdo, se deberá informar de inmediato a esta Sala.

**ARTICULO QUINTO:** Remitir copia del presente Acuerdo a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, al Juzgado Promiscuo Municipal de Sasaima y al Juzgado Promiscuo Municipal de La Vega.

**ARTICULO SEXTO :** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JESUS ANTONIO SÁNCHEZ SOSSA**  
Presidente

ARV/mp